

RESOLUCIÓN

Por la que se conceden y desestiman subvenciones a Asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de diversos programas durante 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, tiene por objeto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establecer el marco jurídico de las políticas de juventud, la participación y promoción juvenil en su desarrollo social, económico, político y cultural, y el fomento de las actividades gestionadas por la propia juventud.

Esta Ley establece en su artículo 23, relativo a la promoción del asociacionismo, que la Administración del Principado de Asturias fomentará las medidas normativas, formativas y de provisión de recursos necesarias para la promoción del asociacionismo juvenil, en coordinación con el Consejo de la Juventud del Principado de Asturias y con las entidades de participación juveniles y los Consejos Locales de la Juventud. Por otro lado, en el artículo 25 de la misma se hace referencia al Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias, como registro administrativo de carácter público, adscrito al Instituto Asturiano de la Juventud, donde, voluntariamente y de forma gratuita, podrán inscribirse las entidades de participación juvenil susceptibles de la presente ayuda.

Segundo.– En este marco de provisión de recursos para la promoción del asociacionismo juvenil, la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024–2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, publicado en el BOPA de 29 de abril de 2024, consideró adecuado incluir una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al objeto de ofrecer recursos económicos suficientes para realización de actividades, servicios a jóvenes y funcionamiento interno de las Asociaciones y entidades juveniles, así como para la contratación de jóvenes menores de 30 años para gestión y coordinación de dichas Asociaciones y entidades, que contribuyan al mantenimiento del tejido asociativo juvenil y promuevan programas en los que se facilite la incorporación de la juventud asturiana a la vida política, social y cultural.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363760756473042			

Tercero.– Anteriormente, por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018, consejería competente en materia de juventud en la X legislatura, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 107, de 10 de mayo de 2018, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a Asociaciones–Secciones Juveniles y Entidades Juveniles del Principado de Asturias para la realización de diversos programas.

Cuarto.– De conformidad con las mismas, por Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicado su extracto en el BOPA de 4 de abril de 2024, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Asociaciones–secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de diversos programas durante 2024, destinando para ello un gasto total de ochenta y cuatro mil (84.000) euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.041 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, de acuerdo con la siguiente distribución por programa y tipo de entidad:

Programa	Tipo entidad beneficiaria	Importe
Actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno	Asociaciones Juveniles	25.200 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	16.800 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud	Asociaciones Juveniles	25.200 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	16.800 €

Quinto.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las correspondientes actuaciones de verificación de las mismas, por el Servicio de Juventud, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, y de conformidad con el apartado 2 de la base undécima de las que rigen la convocatoria, con fecha de 11 de junio de 2024 ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben de reunir tanto las entidades de participación juvenil solicitantes, los proyectos solicitados así como los gastos subvencionables de los mismos para poder ser beneficiarios de una subvención con cargo a la misma.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe así como los expedientes de las solicitudes que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases a la Comisión de Evaluación y

Selección de la convocatoria, recogida en el apartado 3 de la base reguladora undécima para su valoración.

Sexto.– La Comisión de Evaluación y Selección, designada al efecto por Resolución de 29 de mayo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada con fecha 30 de mayo de 2024, en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en su reunión de fecha 14 de junio de 2024, valoró las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base quinta de las que rigen la convocatoria, estableciendo el orden de prelación y fijando la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible así como la desestimación de otras solicitudes con indicación de las causas que la producen.

Una vez evaluadas las solicitudes, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

Séptimo.– El órgano instructor en virtud del citado informe y del expediente formuló propuesta de resolución de concesión y desestimación de subvenciones en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Octavo.– Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– De conformidad con el apartado c) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias correspondientes al desarrollo de programas integrados en las actuaciones destinadas a la promoción juvenil.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023 y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363760756473042			

que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.– En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.– La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.– De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en el apartado 6 de la base reguladora undécima aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 107, de 10 de mayo de 2018, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión y denegación de subvenciones.

Quinto.– Con fecha 11 de junio de 2024, se emite informe por el Instituto Asturiano de la Juventud, relativo a los requisitos que deben de reunir las entidades solicitantes, los proyectos presentados así como sobre los gastos no subvencionables de los mismos incluidos en la base séptima de las que rigen la convocatoria, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto tal y como indica la citada base séptima y la prescripción 8 de la resolución por la que se aprueba la convocatoria en 2024 de fecha 19 de marzo de 2024. En relación al mismo, se indica que en

	Estado del documento	Original	Página 4 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363760756473042			

el apartado “Observaciones” del Anexo a la presente resolución relativo a la relación de entidades beneficiarias con cargo a la presente convocaría, quedan recogidos, en el caso que proceda, los gastos no subvencionables de los proyectos presentados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la base séptima y que, por tanto, no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto.

Sexto. En relación con el informe propuesta elaborado por la Comisión de Evaluación y Selección, con fecha 14 de junio de 2024, en el que se recoge la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas de acuerdo con los criterios de previstos en la base quinta de las que rigen la convocatoria, así como la cuantía de la subvención a conceder a las solicitudes con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible. Se reproducen a continuación aquellos aspectos que afectan a la motivación de la presente resolución tal y como se especifica en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, según se desprende de dicho informe, la comisión estableció en sus acuerdos quinto y sexto lo siguiente:

“.....QUINTO.- No hacer valoración y proponer la desestimación del proyecto AYUD/2024/9141. EL CONTEXTO SINDICAL DE ASTURIAS Y LAS RELACIONES LABORALES. ¿QUÉ TIENE QUE VER CONTIGO? Presentado por el sindicato COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS, al estar comprendida la entidad en la causa de incompatibilidad recogida en la base decimocuarta del Anexo de la resolución por la que establecen las bases que rigen la presente convocatoria relativa a la incompatibilidad de las presentes subvenciones con cualquier otra convocada por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos que esté financiada con cargo al mismo programa y capítulo presupuestario. En el presente caso, haber obtenido otra subvención de mayor importe con cargo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil para la realización de acciones conducentes al fomento de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) en 2024 financiada por la misma aplicación presupuestaria que las presentes subvenciones: 13.09-323A-484.041. Expt.: AYUD/2024/9385 “Conoce tus derechos. Campaña de comunicación sobre Asesoramiento Laboral para jóvenes”.

SEXTO.- Proponer la desestimación por no alcanzar la puntuación mínima exigida (50 puntos), conforme a lo dispuesto en la base 4.2 de las que rigen la convocatoria, de los siguientes proyectos:

a) Actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 18		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250363760756473042				

Entidades prestadoras de servicios a los jóvenes:

Expt.:	Asociación	Proyecto	Puntuación	Observaciones
AYUD/2024/7339	ASOCIACIÓN IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS	"JUVENTUD EN MOVIMIENTO"	47	Proyecto basado principalmente en sufragar los costes laborales de un técnico de integración social por importe de 2.255,52 euros lo que supone el 76,32% del presupuesto total del proyecto presentado. No obstante, dichos gastos de personal quedan excluidos del proyecto subvencionable en aplicación de la base 7.1.4 de las que rigen la convocatoria que especifica que no serán subvencionables los gastos de contratación de personal propio (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón de servicio, etc.) por lo que proyecto sería inviable recibiendo una valoración de 10 puntos "concreción insuficiente" en el apartado correspondiente a "Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas.
AYUD/2024/7340	ASOCIACIÓN IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS	PLATAFORMA JUVENIL IPE ASTURIAS	45	Proyecto basado principalmente en sufragar los costes laborales de una trabajadora (pedagoga) por importe de 3.255,30 euros, lo que supone el 94,21% del presupuesto total del



				<i>proyecto presentado. No obstante, dichos gastos de personal quedan excluidos del proyecto subvencionable en aplicación de la base 7.1.4 de las que rigen la convocatoria que especifica que no serán subvencionables los gastos de contratación de personal propio (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón de servicio, etc.) por lo que proyecto sería inviable recibiendo una valoración de 10 puntos "concreción insuficiente" en el apartado correspondiente a "Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas.</i>
--	--	--	--	--

Séptimo.– Los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en la prescripción 10 de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la presente convocatoria pública subvenciones en 2024 y la base duodécima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 y en atención a lo anteriormente expuesto,,

RESUELVO

Primero.– Conceder subvenciones por importe de treinta y ocho mil trescientos noventa y siete euros con setenta y cuatro céntimos (38.397,74 €) para la realización de actividades, servicios a los jóvenes y funcionamiento interno en al año 2024, a las Asociaciones-secciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud que figuran en el Anexo I a la presente Resolución: a) Asociaciones juveniles y b) Secciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041.

En el apartado “Observaciones” de los citados anexos se indican, en su caso, los gastos no subvencionables de los proyectos presentados por no reunir alguno de los requisitos establecidos en base séptima de las que rigen la convocatoria, relativo a los gastos subvencionables, y que por tanto no pueden ser tenidos en cuenta a la hora de calcular el porcentaje máximo subvencionable en función del presupuesto total del proyecto.

Segundo.– Conceder subvenciones por importe de cuarenta y un mil setenta y un euros con trece céntimos (41.071,13 €) para la contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en Asociaciones y entidades juveniles en al año 2024, a las Asociaciones-secciones juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud que figuran en el Anexo II a la presente Resolución: a) Asociaciones juveniles y b) Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041.

Tercero.– De acuerdo con fundamento de derecho sexto de la presente resolución, desestimar el proyecto **AYUD/2024/9141. EL CONTEXTO SINDICAL DE ASTURIAS Y LAS RELACIONES LABORALES. ¿QUÉ TIENE QUE VER CONTIGO? Presentado por el sindicato COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS**, al estar comprendida la entidad en la causa de incompatibilidad recogida en la base decimocuarta del Anexo de la resolución por la que establecen las bases que rigen la presente convocatoria relativa a la incompatibilidad de las presentes subvenciones con cualquier otra convocada por la consejería competente en materia de juventud que esté financiada con cargo al mismo programa y capítulo presupuestario.

Cuarto.– De acuerdo con el fundamento de derecho sexto de la presente resolución, desestimar las solicitudes presentadas por la entidad que se indica a continuación al no alcanzar en el proceso de valoración el umbral mínimo de 50 puntos establecido por el apartado 2 de la base cuarta de las que rigen la convocatoria para que un proyecto sea considerado viable:

Expt.:	Asociación	Proyecto	Puntuación
AYUD/2024/7339	ASOCIACIÓN	“JUVENTUD EN	47

	IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS	MOVIMIENTO"	
AYUD/2024/7340	ASOCIACIÓN IDENTIDAD PARA ELLOS Y ELLAS	. PLATAFORMA JUVENIL IPE ASTURIAS	45

Quinto.– Disponer el gasto y reconocer las obligaciones por el importe que individualmente se recoge a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en los Anexos I y II de la presente resolución, apartados a) y b), por un importe global de **setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (79.468,87 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 en el ámbito competencial del Instituto Asturiano de la Juventud, de acuerdo con la siguiente distribución:

Programa	Tipo entidad beneficiaria	Importe
Actividades, servicios a las y los jóvenes y funcionamiento interno	Asociaciones Juveniles	8.366,67 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	30.031,07 €
	TOTAL programa:	38.397,74 €
Contratación de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo que realicen tareas en asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud	Asociaciones Juveniles	10.583,33 €
	Secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la Juventud	30.487,80 €
	TOTAL programa:	41.071,13 €
	TOTAL dos programas:	79.468,87 €

En este sentido se indica que se toma en consideración lo previsto en el último párrafo de la prescripción 2 recogida en la resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria en 2024, de forma que se incrementa en 14.616,67 € euros el crédito disponible para las entidades prestadoras de servicios a la juventud con el saldo disponible correspondiente a las asociaciones juveniles una vez valoradas todas las solicitudes dentro del programa de Contratación de Jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo, resultando un importe total de 31.416,67 euros. Igual proceder se realiza dentro del programa de Actividades, Servicios a los Jóvenes y Funcionamiento Interno, incrementando en 16.833,33 € euros el crédito disponible para las secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud con el saldo proveniente de las asociaciones juveniles, resultando un importe total de 33.633,33 euros.

Sexto.– El abono de las subvenciones se realizará a la firma de la Resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria. Dado que las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones son fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, las mismas quedarán exoneradas de la obligación de presentar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de enero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Séptimo.– El plazo de presentación de memorias y justificantes de gasto y pago de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2025, admitiéndose únicamente gastos generados en el año 2024.

Octavo.– La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y sus bases debiendo presentarse, con carácter general, y sin perjuicio de las especificaciones indicadas en las mismas, una cuenta justificativa simplificada integrada por una memoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto según lo dispuesto en la resolución aprobatoria de la convocatoria 2024 en su resuelto segundo prescripción 10 relativa a seguimiento, justificación y pago de la subvención.

La citada relación deberá alcanzar no solo el importe subvencionado sino también la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Por otro lado, se indica que, dada la naturaleza de gasto corriente de las presentes subvenciones, no se podrá adquirir equipamiento de ningún tipo con cargo a las mismas.

Noveno.– De conformidad con la base 17.d) de las que rigen la convocatoria y el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con los proyectos que se relacionan a continuación que entre sus previsiones de gastos se encuentra el diseño, edición e impresión de diverso material impreso (carteles, folletos, etc.), por el Servicio de Juventud, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria, se procederá a efectuar un control material sobre los mismos consistente en comprobar su efectiva adquisición, que dicho material se ha editado de acuerdo a las previsiones del proyecto presentado y su calendario, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención.

Entidades y proyectos objeto de control:

N.º expediente	Entidad	NIF	Proyecto
AYUD/2024/10579	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS SINDICATO DE	G33346693	ASESORÍA DE ESTUDIANTES

	Estado del documento	Original	Página 10 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363760756473042			

	ESTUDIANTES DE ASTURIAS		
AYUD/2024/9328	ASOCIACION CAER Y LEVANTARSE-CAYLE	G74465642	CONECTADOS: Desafíos de la era digital
AYUD/2024/10573	ASOCIACION CAER Y LEVANTARSE-CAYLE	G74465642	PROGRAMA XUVENTU: APAGA LAS PANTALLAS, CONECTATE A LA VIDA

La citada comprobación consistirá en la realización de una o varias visitas de control durante el período de ejecución del proyecto para lo cual la entidad deberá comunicar al Instituto Asturiano de la Juventud, con antelación suficiente antes de su distribución, la recepción de la totalidad del material suministrado al objeto de que el personal competente de la misma pueda personarse físicamente en el lugar indicado por la entidad para su comprobación material en los términos indicados en el proyecto. Una vez comunicada, se acordará el lugar, día y hora de la visita. En el supuesto de entregas parciales en función del cronograma de actividades del proyecto, se realizará una personación por cada entrega recibida.

Durante la visita de control, la entidad deberá tener dispuesto de manera ordenada el material impreso al objeto de facilitar su comprobación así como tener disponible el albarán o justificante de entrega y, en su caso, la factura proforma o factura emitida por el suministrador del correspondiente material.

Del acto de comprobación se elaborará un informe sobre los hechos puestos de manifiesto en el mismo o de las conclusiones que de estos se deriven respecto al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable a la subvención, así como de la verificación de la correcta aplicación o empleo de la subvención concedida.

Por último, se indica que el incumplimiento de lo preceptuado en este apartado podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida en los términos establecidos en la base decimoctava de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones sin perjuicio la posible responsabilidad en que la entidad haya podido incurrir por incumplimiento de las obligaciones asumidas, como consecuencia de la concesión de la subvención, de acuerdo con el régimen previsto en el capítulo VI, del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que el texto se aprueba Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, relativo a las subvenciones y ayudas públicas, así como las infracciones administrativas en esta materia.

Décimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la base duodécima de las que rigen la convocatoria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363760756473042			

ANEXO I

CONCESIÓN PROYECTOS: PROGRAMA DE ACTIVIDADES, SERVICIOS A LOS
JÓVENES Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

a) Asociaciones juveniles:

Expt	Entidad	NIF	Proyecto	Presupuestado	Solicitud	Gastos no subvencionables en función de la base séptima de las que rigen la convocatoria	Presupuesto aceptado	% aplic	Subvención	OBSERVACIONES
AYUD/2024/9545	ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER	G33834540	OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO	213.647,41 €	3.000,00 €	19.3147,41	20.500,00 €	80%	2.666,67 €	Quedan excluidos como gastos subvencionables los 183.447,41 en concepto de gastos de personal en aplicación con la base 7.1.4 y los 9.700 euros en concepto de gastos de "mantenimiento de la entidad" (1.000 euros de reparación y conservación, 2.200 euros de comunicaciones, 2.000 euros de suministros, 3.000 euros auditoria y 1.500 euros de servicio prevención) en aplicación de la base 7.1.2. al no poder incluirse en el proyecto de actividades gastos propios de un proyecto de funcionamiento interno. Asimismo, es de aplicación la reducción proporcional establecida en la prescripción 8 de la convocatoria que especifica que la subvención máxima final, sumadas las subvenciones obtenidas por un mismo beneficiario con cargo a los dos programas subvencionables de la convocatoria (actividades y contratación) no podrá superar los 8.000 euros, rebajándose proporcionalmente en ambos proyectos la cantidad excedida por lo que se reduce en 333,30 euros (33,33 % de



Estado del documento

Original

Página 13 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363760756473042



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

										los 1.000 euros excedidos) la subvención de 3.000 euros que le correspondería, resultando una subvención final de 2.666,70 euros.
AYUD/2024/9582	ASOCIACIÓN JUVENIL LA FOLIXARIA	G74439597	PROGRAMA REALIDAD MOZA	9.375,00	3.000,00	500,00	8.875,00	80%	3.000,00	Quedan excluidos los 500 euros en concepto de gastos de asesoría en aplicación de la base 7.1.2. al no poder incluirse en el proyecto de actividades gastos de funcionamiento interno.
AYUD/2024/9815	ERASMUS STUDENT NETWORK OVIEDO	G74301839	PLATAFORMA LOCAL	1.437,05 €	1.110,00 €		1.437,05 €	100%	1.110,00 €	
AYUD/2024/9825	ERASMUS STUDENT NETWORK OVIEDO	G74301839	European Integration-Rural Edition	1.202,25 €	990,00 €		1.202,25 €	100%	990,00 €	
AYUD/2024/10579	FED. ASOC. ALUMNOS SINDICATO DE ESTUDIANTES DE ASTURIAS	G33346693	ASESORIA DE ESTUDIANTES	3.750,00 €	3.000,00 €	3.150,00 €	600,00 €	100%	600,00 €	Es de aplicación para el cálculo de la subvención a conceder el límite máximo del 20% de la subvención que correspondería en lo concerniente a gastos de material impreso (folletos, cartelería, dípticos..., etc) establecido en la prescripción 8, apartado a), incluida en la resolución de 19 de marzo de 2024, por la que se convocan las presentes subvenciones en 2024. En el presente proyecto el 100% de los 3.000 euros solicitados con cargo a la presente convocatoria están relacionados con la impresión de diferente material impreso (folletos, carteles y dípticos, etc.) por lo que se aplica el citado límite.
TOTAL:									8.366,67 €	

b) Secciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	PROYECTO	PRESUPUESTO PRESENTADO	SOLICITUD	GASTOS NO SUBVENCIONABLES EN FUNCIÓN DE LA BASE SÉPTIMA DE LAS QUE RIGEN LA	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE ACEPTADO	% APLICACIÓN	SUBVENCIÓN	Observaciones
------------	---------	-----	----------	------------------------	-----------	---	-------------------------------------	--------------	------------	---------------

Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

						CONVOCATORIA				
AYUD/20 24/9566	ASAMBLEA MOZA D'ASTURIES	G744 29028	V ESCUELA DE PENSAMIENTO FEMINISTA AMA ASTURIES	14.000, 00	3.000,0 0	1.000,00	13.000,0 0	60%	3.000,0 0	Quedan excluidos como gastos subvencionables los 1.000 euros correspondientes a conciertos y artistas culturales en función de la base 6.c) de las que rigen la convocatoria.
AYUD/20 24/9616	ASOCIACION GRUPO SCOUT KELTIKHE 635	G339 81655	PROMOCION DE LA JUVENTUD DESDE EL OCIO Y TIEMPO LIBRE 2024	5.800,0 0	3.000,0 0	0,00	5.800,00	60%	3.000,0 0	
AYUD/20 24/9132	ASOCIACIÓN ACCION CATOLICA DE LA DIOCESIS DE OVIEDO	R3300 359A	CAMPAMENTO DIOCESANO	11.400, 00	2.000,0 0	8.000,00	3.400,00	60%	2.000,0 0	De los 10.000 euros de gastos de manutención se excluyen del proyecto 8.000 euros al estar imputados en solo un 20% (2.000 euros) del presupuesto con cargo al proyecto.
AYUD/20 24/9140	ASOCIACIÓN ACCION CATOLICA DE LA DIOCESIS DE OVIEDO	R3300 359A	CONVIVENCIA DIOCESANA	2.180,0 0	1.000,0 0	0,00	2.180,00	60%	1.000,0 0	
AYUD/20 24/9328	ASOCIACION CAER Y LEVANTARSE- CAYLE	G744 65642	CONECTADOS: Desafíos de la era digital	3.859,0 0	980,40	1.884,00	1.975,00	70%	980,40	Quedan excluidos como gastos subvencionables del proyecto: 1.884 euros en gastos de personal en aplicación de la base 7.1.4. que especifica que no serán subvencionables los gastos de contratación de personal propio (salarios y seguridad social). Por otro lado, debe de tener en consideración a la hora de su justificación los importes máximos en función del tipo de gasto recogidos en la prescripción 8 de la resolución de la convocatoria 2024: a) En concepto de material impreso un 20% de la subvención concedida y b) en concepto de dietas por los miembros de la asociación un 30% del importe subvención salvo que el transporte se realice en vehículo particular que podrán aplicarse a la subvención más de 600 km a razón de 0,26 €/km (156 €).
AYUD/20 24/10573	ASOCIACION CAER Y LEVANTARSE- CAYLE	G744 65642	PROGRAMA XUVENTU: APAGA LAS PANTALLAS, CONECTATE A LA VIDA	3.125,0 0	850,00	1.820,50	1.304,50	80%	850,00	Se excluyen como gastos subvencionables los gastos de contratación de personal por importe de 1.820,50 € de conformidad con la base 7.1.4.
AYUD/20 24/7342	ASOCIACIÓN CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G336 77808	CENTRO SOCIAL PARA JÓVENES LOCAL SOCIAL ABIERTO "THE TEEN HOUSE"	7.000,0 0 €	2.000,0 0 €	2.900,00	4.100,00	60%	2.000,0 0	Quedan excluidos como gastos subvencionables 2.900€ correspondientes a instalación e infraestructura en función de la base 7.1. de las que rigen la convocatoria y del resuelto segundo, prescripción cuarta de la resolución por la que se aprueba esta convocatoria.
AYUD/20 24/9902	ASOCIACION CULTURAL NORTE JOVEN MIERES	G338 07686	SERVICIOS NORJOMI 2024	5.000,0 0 €	3.000,0 0 €		5.000,00 €	60%	3.000,0 0	
AYUD/20 24/9380	ASOCIACIÓN CULTURAL YOUROPIA	G742 50192	COCINAS DEL MUNDO	870,00	696,00	0,00	870,00	80%	696,00	



Estado del documento

Original

Página 15 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363760756473042



AYUD/20 24/9377	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS	G333 35126	PROGRAMA PARA FAVORECER LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL ENTRE LAS PERSONAS JÓVENES	5.039,8 0	650,00	4.158,00	881,80	80%	650,00	Quedan excluidos como gastos subvencionables del proyecto los 3.858,80 euros de gastos de personal en aplicación de la ase 7.1.4 que especifica que no serán subvencionables los gastos de contratación de personal propio (salarios y seguridad social) así como los 150 euros en gastos de suministros y 150 euros en gastos de comunicaciones en aplicación de la base 7.1, guion final, al tratarse de gastos no subvencionables para aquellas entidades que no tengan la condición de asociación juvenil, como es el caso.
AYUD/20 24/10545	ASOCIACION JUVENIL NIKAKU-DAN	G339 82174	NIKA-PON SALON DEL MANGA DE ASTURIAS	21.608, 14	3.000,0 0	5.857,50	15.750,6 4	60%	3.000,0 0	Se excluyen como gastos subvencionables los gastos de contratación de personal por importe de 5.857,50 € de conformidad con la base 7.1.4.
AYUD/20 24/9888	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSQUICA AGISDEM	G337 80842	PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JOVENES CON DISCAPACIDAD 2024	17.000, 00	3.000,0 0	12.547,21	4.452,79	60%	2.671,6 7	Quedan excluidos como gastos subvencionables del proyecto los 10.096,34 euros de gastos de personal en aplicación de la base 7.1.4 que especifica que no serán subvencionables los gastos de contratación de personal propio (salarios y seguridad social) así como los 1.676,38 euros en gastos de limpieza, los 728,65 euros de suministros (agua y luz) y los 45,84 euros en gastos de comunicaciones en aplicación de la base 7.1, guion final, al tratarse de gastos de funcionamiento interno, no subvencionables para aquellas entidades que no tengan la condición de asociación juvenil, como es el caso.
AYUD/20 24/8049	FUNDACION CENTRO ESPAÑOL SOLIDARIDAD PRINCIPADO DE ASTURIAS	G336 48130	ACTIVIDADES FORMATIVO - CULTURALES 2024	4.000,0 0	2.400,0 0	0,00	4.000,00	60%	2.400,0 0	
AYUD/20 24/9388	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	G831 17374	CHAVÓS NEBÓ" JÓVENES DE HOY	5.000,0 0	3.000,0 0	0,00	5.000,00	60%	3.000,0 0	
AYUD/20 24/9912	LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES	G743 24195	ENCUENTRO CARACOLERO	3.010,0 0	1.783,0 0	0,00	3.010,00	60%	1.783,0 0	
TOT AL									30.031, 07	

ANEXO II CONCESIÓN PROYECTOS: PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MENORES DE 30 AÑOS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO QUE PRESTEN SERVICIOS EN ASOCIACIONES O ENTIDADES JUVENILES

a) Asociaciones juveniles

Expt.:	Asociación	NIF.:	Proyecto	Presupuesto	Solicitud	Duración y modalidad contrato		% de aplicación	Subvención máxima según % máximo cuantía presupuesto	Subvención máxima según tope mensual (1.750 euros jornada completa, 1.050 euros media jornada)	Subvención	Observaciones.
						Media jornada	Jornada completa					

AYUD/2024/9550	ASOCIACION JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECEER	G33834540	Contratación 6 meses media jornada	8.638,32 €	6.000,00 €	6	80	6.910,66 €	6.300,00 €	5.333,33 €	Es de aplicación la reducción proporcional establecida en la prescripción 8 de la convocatoria que especifica que la subvención máxima final, sumadas las subvenciones obtenidas por un mismo beneficiario con cargo a los dos programas subvencionables de la convocatoria (actividades y contratación) no podrá superar los 8.000 euros, rebajándose proporcionalmente en ambos proyectos la cantidad excedida por lo que se reduce en 666,70 euros (66,67% de 1.000 euros excedidos) la subvención de 6.000 euros que le correspondería, resultando una subvención final de 5.333,33 euros.
AYUD/2024/10581	Sindicato de Estudiantes de Asturias	G33346693	Asesoría de Estudiantes	7.000,00 €	5.600,00 €	3	100	7.000	5.250,00 €	5.250,00 €	
TOTAL:										10.583,33 €	

b) Secciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud

						Duración y modalidad contrato							
EXPT.	Asociación	NIF	Proyecto	Presupuest o	Solicitud	MJ	JC	% aplic		Subvención máxima según % máximo cuantía presupuesto	Subvención máxima según tope mensual (1.750 euros jornada completa, 1.050 euros media jornada)	SUBVENCIÓN N	
AYUD/2024/7344	ASOCIACIÓN CULTURAL ABIERTO ASTURIAS	G33677808	CONTRATACION ANIMADOR COORDINADOR 6 MESES JC	10.000,00 €	6.000,00 €		6		60	6.000,00 €	10.500,00 €	6.000,00 €	
AYUD/2024/9107	ASOCIACION CULTURAL YOUROPIA	G74250192	OFICINA DE ASESORAMIENTO	5.668,08 €	3.400,84 €	6		60		3.400,85 €	6.300,00 €	3.400,84 €	
AYUD/2024/10365	FUNDACION ADSIS	G81436099	PROGRAMA: “DI TU PALABRA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD PARA JÓVENES EN INSTITUTOS”	3.033,06 €	2.426,45 €	3		80		2.426,45 €	3.150,00 €	2.426,45 €	
AYUD/2024/9926	LA CARACOLA INICIATIVAS SOCIALES	G74324195	RADIO BARRIO: TEJIENDO COMUNIDAD	4.517,58 €	2.710,50 €	4		60		2.710,55 €	4.200,00 €	2.710,50 €	
AYUD/2024/9845	ASOCIACION YE TOO PONESE ESPACIO PARA LA GESTION DE INEDITOS VIABLES	G74108523	CONTRATACIÓN APOYO	3.702,66 €	2.962,12 €	3		80		2.962,13 €	3.150,00 €	2.962,12 €	
AYUD/2024/9628	ASOCIACION JUVENIL GRUPO SCOUT	G33981655	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN	6.212,88 €	4.970,00 €		3		80	4.970,30 €	5.250,00 €	4.970,00 €	



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

	KELTIKHE 635											
AYUD/2024/9907	ASOCIACION CULTURAL NORTE JOVEN MIERES	G33807686	CONTRATACIÓN JORNADA COMPLETA 3 MESES	5.285,91 €	4.200,00 €		3		80	4.228,73 €	5.250,00 €	4.200,00 €
AYUD/2024/10006	ASAMBLEA MOZA D'ASTURIES	G74429028	AMA - COORDINACIÓN Y REFUERZO DE ACTIVIDAD	6.363,16 €	5.088,00 €	4		60		3.817,90 €	4.200,00 €	3.817,89 €
											TOTAL	30.487,80 €



Estado del documento

Original

Página 18 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363760756473042

